



Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 16 NÚM. 508 03 DE OCTUBRE DE 2024

Reglamento del **Consejo Municipal
de la Diversidad Sexual e Identidad
de Género** del Municipio de
Zapotlán el Grande, Jalisco.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II.- Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de las personas de gozar los derechos humanos que le son inherentes, y la consecuente obligación de las autoridades del Estado de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos que el Estado Mexicano haya ratificado, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

CONSIDERANDOS

1.- En se tenor y en los términos del presente dictamen, las comisiones edilicias permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas y de Reglamentos y Gobernación, competentes, tienen a bien solicitar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que se apruebe el **Reglamento del CONSEJO Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y exhorte al Presidente Municipal y a la Secretario General de Gobierno, para que se realice la promulgación y publicación del reglamento, toda vez que ha sido propuesta, analizada, estudiada y dictaminada la iniciativa que se hizo referencia en el antecedente "I", tanto en lo general como en lo particular, por los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; así como de Reglamentos y Gobernación.

2.- Las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y Reglamentos y Gobernación, son competentes para conocer, examinar y dictaminar respecto de la Iniciativa de Ordenamiento presentada por la Suscrita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción V, 40, 42, 54, 71, 73, 88, 89, 90, 92, 93, 99, 100, 101, 103, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respecto al funcionamiento del Ayuntamiento y sus Comisiones Edilicias.

3.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce sus atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente dictamen.

4.- Una vez analizado, desarrollado y revisado el proyecto del Protocolo, en Sesión Ordinaria 20 de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas en conjunto con la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, llevada a cabo el día 24 veinticuatro de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, los integrantes de ambas Comisiones consideramos viable el proyecto presentado, la versión final del ordenamiento aprobado en la sesión de Comisión, mismo que se anexa a este dictamen, esto para su conocimiento y en su caso, aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Lic. Magali Casillas Contreras, Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 57 cincuenta y siete, en el punto número 06 seis del orden del día, de fecha 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar por mayoría absoluta (12 votos a favor) los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular el “**Reglamento del CONSEJO Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**”.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Reglamento anteriormente citado, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al **Reglamento del CONSEJO Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**”.

CUARTO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y divulgado en el portal web oficial de este municipio.

QUINTO.- Se faculta e instruye a la Secretario General de Gobierno, para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, así como para realizar todas las gestiones necesarias para implementar el presente Reglamento.

SEXTO.- Publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

REGLAMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Presente reglamento se aprueba y expide de conformidad con las facultades que confieren al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción V del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. Este ordenamiento es de orden público e interés social, regirá en Municipio de Zapotlán el Grande y tiene por objeto:

- I. Establecer los lineamientos para el funcionamiento del CONSEJO de la Diversidad Sexual e Identidad de Género del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. Organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes a la defensa y protección de los derechos y necesidades de la comunidad de LGBTIQ+ del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- III. Mantener un permanente y activo diálogo en la materia, entre las autoridades y la comunidad LGBTIQ+ del municipio, así como de la sociedad en general.

CAPÍTULO II

De los Objetivos

Artículo 3. El CONSEJO de la Diversidad Sexual e Identidad de Género, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio en materia de actividades en pro y defensa de la comunidad LGBTIQ+;
- II. Alentar la investigación y debates de temas relacionados con la no discriminación y la inclusión social a fin de contar con propuestas para la definición de políticas públicas y programas en la materia de igualdad y discriminación para que sean aplicables a la sociedad y la comunidad LGBTIQ+ en general;
- III. Impulsar las acciones de información, sensibilización, capacitación y divulgación encaminadas a favorecer la convivencia en la diversidad sexual y de la sociedad en general, el respeto a la diferencia, la igualdad y no discriminación, como valores fundamentales de la vida democrática en todo nuestro entorno dentro del Municipio;
- IV. Crear y hacer el compromiso por la igualdad y no discriminación con la finalidad principal de construir una sociedad democrática y equitativa, que garantice el respeto a los derechos fundamentales y la calidad de vida que todas las personas merecen y quieren, con respeto a la sociedad, implementando políticas públicas que garanticen tales acciones y de esa manera promover la integración, organización y el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal estableciendo una política integral de apoyo a la sociedad en general y a la comunidad gay, travesti, transexual, transgénero, lésbico, bisexual e intersexual con representación y asesoría administrativa y legal de quien o quienes lo requieran, sin importar el género e identidad sexual esto cuando exista una violación a los derechos y representarlos ante cualquier autoridad competente de todos los niveles federal, estatal y municipal;
- V. Realizar la integración y participación plena y eficaz en todos los ámbitos generales para el mejoramiento de su vida social y personal de la comunidad gay, travesti, transexual, transgénero, lésbico, bisexual e intersexual del Municipio
- VI. Efectuar actividades mediante acciones y programas de trabajo para generar condiciones de equidad y género en el mercado laboral para que las personas que encuadren en diversidad sexual independientemente del género, tengan un desarrollo en su vida personal, laboral, social y familiar;
- VII. Fomentar una cultura de educación y concientización con respeto ante la sociedad en general de los y las que integran la diversidad sexual en la vida social buscando la superación e inclusión y la práctica a la no violencia, no exclusión, no discriminación, no homofobia y la no transfobia de la comunidad gay, travesti, transexual, transgénero, lésbico, bisexual e intersexual del Municipio;
- VIII. Impulsar en las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, los programas de trabajo y las acciones con perspectiva atendiendo el criterio de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad transversalidad, ingenio, creatividad, reglamentación y legalidad para el fortalecimiento de los programas y acciones de implementación para el beneficio de los y las que integran la comunidad gay en general en conjunto con Diversidad Sexual;
- IX. Promover el fortalecimiento y la igualdad de oportunidades, de trato, toma de decisiones y acceso a los beneficios de desarrollo para los y las personas de sexo hombres y mujeres, así como con tendencias sexuales diferentes, ejerciendo una evaluación periódica y sistemática para su desarrollo personal, familiar y profesional;
- X. Implementar políticas públicas, criterios y lineamientos para la integración y actualización, así como la ejecución, seguimiento, supervisión y evolución de los programas municipales para el beneficio de la comunidad gay, travesti, transexual, transgénero, lésbico, bisexual e intersexual a su vez a grupos de vulnerables de todos los ámbitos del Municipio.

- XI. Coordinar los vínculos de colaboración de manera administrativa y legal con las autoridades federales, estatales y municipales con la finalidad de salvaguardar, la seguridad y brindar protección en su integridad, física, personal de los y las que integran la comunidad gay, travesti, transexual, transgénero, lésbico, bisexual e intersexual evitando la discriminación;

CAPÍTULO III

De la Estructura del CONSEJO

Artículo 4. El CONSEJO de la diversidad sexual e identidad de género del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco estará integrado por:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el C. Presidente o Presidenta Municipal o la persona que éste designe.
- II. Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- III. Un Coordinador o Coordinadora General, que será el titular de la Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios
- IV. La Regidora Presidenta o Regidor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas.
- V. Cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil con su respectivo suplente.

Para los supuestos previstos en las fracciones III y IV de este artículo, por cada consejero titular se deberá nombrar un suplente, quien podrá participar en las sesiones del CONSEJO Municipal en caso de ausencia del primero, cada uno de los consejeros municipales tendrá cargo honorífico, el cual concluye al término de cada administración.

CAPÍTULO IV

De las Atribuciones de los Miembros del CONSEJO

Artículo 5. El Presidente o Presidenta tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las reuniones del CONSEJO, contando con voto de calidad.
- II. Ejecutar los acuerdos que emanen del CONSEJO, dictando las disposiciones necesarias para su cumplimiento.
- III. Representar al CONSEJO ante cualquier autoridad o institución oficial o privada.
- IV. Celebrar los convenios que resulten necesarios para la debida Coordinación Interinstitucional con otros organismos privados y/o públicos o personas físicas, para el debido cumplimiento de los objetos a fines a este CONSEJO.
- V. Rendir informe anual al CONSEJO de su gestión administrativa.
- VI. Validar con su firma, la del Secretario o Secretaria las actas de asambleas del CONSEJO.
- VII. Presentar ante el CONSEJO para los fines de estudio y aprobación el proyecto del plan anual.
- VIII. Difundir los compromisos asumidos por la Autoridad Municipal, en relación al CONSEJO Municipal, que establezcan disposiciones en la materia, por actos discriminatorios, así como aplicar, promover y dar cumplimiento en los diferentes ámbitos de gobierno municipal;

- IX. Asesorar y ayudar a la Autoridad Municipal, en la implementación de políticas públicas, proyectos y programas para prevenir, combatir y eliminar la discriminación en el Municipio;

Las demás que le asignen las leyes y ordenamientos, las que recomiende el C. Presidente o Presidenta Municipal.

Dicho cargo será honorario, en consecuencia, no remunerado, con una duración de 3 años prorrogables hasta que sea designado otro presidente.

Artículo 6. El Coordinador o Coordinadora General tendrá como facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones del pleno del CONSEJO, contando con voz y voto;
- II. Coordinar las actividades de las entidades de la administración pública Municipal encargadas de ejecutar las disposiciones del CONSEJO en materia de actividades en pro y defensa de la comunidad LGBTIQ+;
- III. Informar al Presidente o Presidenta del CONSEJO sobre el avance y evolución del trabajo realizado;
- IV. Firmar en unión del Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria las actas del CONSEJO;
- V. Suscribir en unión del Secretario o Secretaria la correspondencia regular del CONSEJO;
- VI. Expedir conjuntamente con el Secretario o Secretaria y por acuerdo del Presidente o Presidenta la convocatoria con la respectiva orden del día, para las reuniones del CONSEJO;
- VII. Suplir al Presidente o Presidenta en sus ausencias; y
- VIII. Las demás que el CONSEJO y el Presidente o Presidenta Municipal le encomiende.

Dicho cargo será honorífico, en consecuencia, no remunerado, el cual concluye al término de cada administración.

Artículo 7. El Secretario o Secretaria del CONSEJO tendrá como facultades y obligaciones:

- I. Elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión
- II. Asistir a las reuniones del CONSEJO contando con voz y voto.
- III. Levantar las actas de las reuniones del CONSEJO.
- IV. Organizar el archivo del CONSEJO.
- V. Firmar en unión del presidente o presidenta las actas de las reuniones del pleno.
- VI. Autorizar las copias de las actas del CONSEJO y de los documentos que existan en el archivo; y
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos, determinaciones y resoluciones del CONSEJO Municipal, para corroborar su debida ejecución e informar de ello al Presidente y al mismo CONSEJO Municipal;
- VIII. Redactar un acta circunstanciada de cada sesión ordinaria y extraordinaria que celebre el CONSEJO Municipal, y someterlas a consideración del mismo para su aprobación conforme a Ley;
- IX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente o Presidenta del CONSEJO.

Dicho cargo será honorífico, en consecuencia, no remunerado, el cual concluyen al término de la administración en el que fue nombrado.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones de los consejeros vocales:

- I. Asistir a las reuniones del CONSEJO contando con voz y voto.

- II. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que proporcionen al CONSEJO Municipal;
- III. Brindar la información que se requiera para colaborar en el logro de los objetivos necesarios para la sociedad por el CONSEJO Municipal;
- IV. Difundir a sus representados los acuerdos a que se llegue en el CONSEJO Municipal;
- V. Apoyar el trabajo de manera amplia y concreta en el desempeño y brindar difusión de las actividades del CONSEJO en el Municipio;
- VI. Formular propuestas, por conducto del Presidente o Presidenta, Secretaria Ejecutiva, Presidente de la comisión de derechos humanos, equidad de género y asuntos indígenas, para el mejoramiento y actualización del presente Reglamento, si este así lo requiriere; y

Las demás que el CONSEJO, el Presidente o Presidenta y el Secretario General les confieran.

Dicho cargo será honorífico, en consecuencia, no remunerado, el cual concluye al término de cada administración.

CAPÍTULO V

De las Sesiones del CONSEJO

Artículo 9. Las sesiones del pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 10. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos, una al trimestre, según establezcan y calendaricen los miembros del CONSEJO.

Artículo 11. Las sesiones extraordinarias serán cuando las convoque el Presidente o Presidenta del CONSEJO, cuantas veces sean necesarias, citándose oportunamente.

La convocatoria deberá estar autorizada por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria, además deberá contener el orden del día.

Artículo 12. El pleno del CONSEJO tomará válidamente sus resoluciones con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones será por mayoría de votos, en caso de empate el/la Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13. Los integrantes del CONSEJO, podrán invitar a las sesiones a intelectuales y artistas de opinión reconocida o representantes de instituciones públicas o privadas, los invitados solo tendrán voz, pero no derecho a voto.

Artículo 14. Para el desahogo de los asuntos específicos de cada una de las especialidades culturales y artísticas el CONSEJO formará comisiones para tal fin.

Artículo 15. Las comisiones sesionarán tantas veces como lo juzguen necesario apegándose a lo normado en el Artículo 10 de este mismo ordenamiento, levantando un acta de cada reunión, las cuáles serán firmadas también por el Secretario o Secretaria del CONSEJO, las decisiones que se tomen en las juntas serán sometidas a la consideración y aprobación del pleno del CONSEJO.

Artículo 16. Los vocales recibirán la asesoría técnica y administrativa que solicitaren al CONSEJO a través del Coordinador o Coordinadora General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. Una vez publicado el presente ordenamiento se da un término de 90 días hábiles para conformar el consejo mediante convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Para publicación y observancia, Promulgo el presente Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 03 tres días del mes de octubre de 2024.



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Presidenta Municipal



MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaría de Ayuntamiento

C. Regidor Miguel Marentes: rúbrica. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** rúbrica. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** rúbrica. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** rúbrica. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas De la Torre:** rúbrica. **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** rúbrica. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** rúbrica. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** rúbrica. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** rúbrica. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** rúbrica. **C. Regidor Higinio Del Toro Pérez:** rúbrica. **C. Regidora María Olga García Ayala:** rúbrica. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** rúbrica. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** rúbrica. **C. Síndica Claudia Margarita Robles Gómez:** rúbrica. - -

La que suscribe MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

-----CERTIFICO-----

Que con fecha 03 de octubre del 2024, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el cuarto resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 03 de octubre de 2024

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.

Correspondiente al día 03 de octubre de 2024

En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 03 de octubre de 2024, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría de Ayuntamiento
